

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2021-00056-00
DEMANDANTES : WILSON JAVIER ROJAS ORTIZ
DEMANDADO : LEONEL CAMILO FRESNEDA ÁLVAREZ

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de falencias de índole formal que impiden su aceptación. Veamos:

1. No es clara la pretensión contenida en el ordinal segundo del incoatorio, toda vez que no indica el concepto que solicita.
2. No se acredita con la demanda el envío de la copia de la misma con sus anexos al correo electrónico de la parte demandada. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
3. No se indica el canal digital donde puedan ser ubicados la totalidad de los testigos (artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

Por lo anterior, el juzgado,

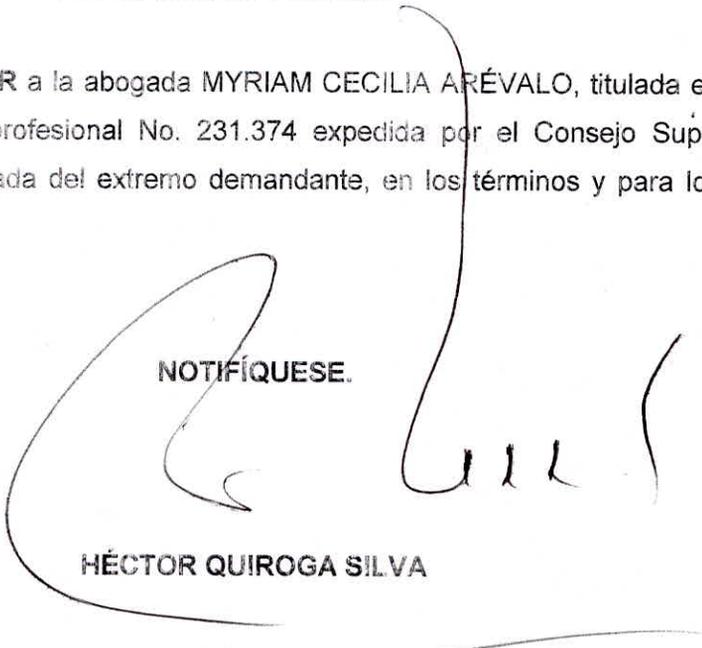
DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER a la parte actora la demanda ordinaria laboral que instauró WILSON JAVIER ROJAS ORTIZ contra LEONEL CAMILO FRESNEDA ÁLVAREZ, para que en el término de cinco (5) días, subsane las falencias referidas.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada MYRIAM CECILIA ARÉVALO, titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 231.374 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA